

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Hotel Escuela Todariquiba S.A

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos del Hotel Todariquiba, S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y I, II, III trimestre del ejercicio fiscal 2017.

Código de la Actuación: AO-15-2017.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Hotel Escuela Todariquiba S.A fue creado mediante decreto N° 1698 publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón de fecha 23 de Noviembre de 2009. Posteriormente se realizó un cambio de la razón social de la sociedad mercantil Hotel Escuela Todariquiba S.A según el decreto N° 792, de fecha 16 de septiembre de 2014 publicado en gaceta oficial del estado Falcón edición ordinaria, a través de la cual se autoriza a la Junta Directiva para que proceda a discutir y aprobar el cambio de denominación de la empresa de Hotel Escuela Todariquiba, S.A por el nombre HOTEL ESCUELA TODARIQUIBA S.A, dando lectura al decreto N° 792 de fecha 17 de septiembre de 2014 publicado Gaceta Oficial del estado Falcón edición ordinaria, se encuentra adscrita a la Corporación Falconiana de Turismo (CORFALTUR), tendrá por objeto la capacitación formación y adiestramiento del talento humano del sistema turístico en el ámbito regional, así como desarrollar la actividad de prestación de servicios turísticos de alojamiento, comercialización de bienes y servicios de alimentos y bebidas, coordinación y organización de eventos y banquetes de todo tipo, diseño de paquetes, rutas y circuitos turísticos, guiaturas e interpretación ambiental y cultural, promoción, capacitación, adiestramiento y asesoría relacionada con la actividad turísticas, ambiental y desarrollo local, actividades-recreativas, transporte turístico terrestre, aéreo y marítimo, en fin cualesquiera

otros servicios que la ley le permita y cualquier otra actividad turística o comercial relacionada y permitida por las leyes venezolanas, en el cumplimiento del objeto aquí establecido a los fines de contribuir con el desarrollo turístico del estado Falcón, a través de la puesta en funcionamiento de una infraestructura hotelera enmarcada bajo un modelo de gestión socio productivo que facilite la prestación de servicios turísticos de calidad.

Alcance:

La presente actuación fiscal se orientó a la evaluación los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos del Hotel, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y I, II, III trimestre del ejercicio fiscal 2017. En tal sentido, a los fines del análisis, se seleccionó una muestra aleatoria del treinta por ciento (30%) del total de los pagos efectuados durante los referidos ejercicios económicos financieros, la cual se seleccionó aplicando como criterio los montos que revisten mayor cuantía. Igualmente, se realizó análisis de los documentos que sustentan las operaciones, administrativas presupuestarias y financieras ejecutadas por el ente para la consecución de sus objetivos y metas formulados en su plan operativo anual. De igual modo, es importante acotar que esta institución cuenta con dos sedes: Hotel Escuela Todariquiba Patrimonial y Hotel Médano Todariquiba, de éste último se procedió a realizar una relación de bienes de las distintas áreas a inspeccionar, toda vez que no se encontraban separadas por unidades de trabajo dentro del inventario de bienes muebles del 2016; por otra parte con respecto al Hotel Todariquiba S.A se seleccionó una muestra representativa del 30% para un total de 17 unidades a inspeccionar.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos, llevados a cabo por el Hotel Todariquiba, S.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por el Hotel; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante eodariquiba, S.A., se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

- Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se ajustan a la normativa legal que rige la materia.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario del hotel. ejercicio fiscal 2016 y I, II, III trimestre del ejercicio fiscal 2017.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control por el Hotel Todariquiba, S.A., se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se ajustan a la normativa legal que rige la materia.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario del hotel.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

Mediante revisión a la documentación suministrada se constató que el Hotel Todariquiba S.A, no lleva registros de los libros diarios, mayor, auxiliares y estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y I, II, III trimestre del ejercicio fiscal 2017. En este sentido, cabe destacar el artículo 114 de la Reglamento Parcial de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón, señala: Artículo 114. "El Sistema de Contabilidad Pública Estatal será único, íntegro y aplicable a todos los órganos del Estado y entes descentralizados funcionalmente. Estará fundamentado en las Normas Generales de Contabilidad dictadas por la Contraloría General de la República y en los demás principios de contabilidad pública de general aceptación, válidos para el Sector Público. Parágrafo primero La contabilidad, se llevará en los libros, registros y con la metodología que prescriba la Dirección de Contabilidad Fiscal y estará orientada a

determinar los costos de la producción pública”. Por otra parte, es oportuno señalar el artículo 26 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, prevé: “Todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y, en general en cualesquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registro contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, para facilitar de este modo la adecuada clasificación y explicación de los respectivos rubros”. Además de lo anteriormente indicado, los numerales 3 y 7 del artículo 4 de las Normas Generales de Control Interno del Sector Público (NGCSP), establecen: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: (...).Registro: Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información. (...). Prudencia: Al efectuar el registro de una transacción o hecho financiero se debe adoptar la alternativa que ofrezca resultados más prudentes o conservadores. (...)”, Además de lo anteriormente indicado, el artículo 37 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.851 del 18-02-2016, establecen: Artículo 37 “todas las transacciones que ejecute un órgano o ente y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y en general en cualesquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registro contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, para facilitar de este modo la adecuada clasificación y explicación de los respectivos rubros”. Al respecto la presidenta del Hotel Escuela Todariquiba S.A manifiesta mediante exposición de motivo de fecha 19 de octubre de 2017, lo siguiente (...) cumpla con notificar que el punto número 23-24 de la solicitud de recaudos signada bajo el número F-DCAD-008 de fecha 09 de octubre de 2017, específicamente lo referente con los libros diarios, mayor, inventarios y auxiliares y Estados Financieros, con el respectivo instrumento legal que lo apruebe, no se pueden consignar por cuanto esta información no fue suministrada en el

acta de entrega consignada por el presidente saliente. Es importante destacar que el cargo de contador fue ocupado hasta el 29 de julio de 2016 y posteriormente por un periodo corto del 16/07/2017 al 31/07/2017, lo que impidió que la información contable de la empresa se realizara de manera oportuna y consecuentemente fuese aprobada en junta de accionista.(...) El hecho pone de manifiesto las deficiencias sobre los mecanismos contables-administrativos implementados durante el periodo evaluado sobre los registros de las operaciones y transacciones financieras del Hotel Escuela; lo que trae como consecuencia que se desconozca el estado financiero del periodo auditado, para la evaluación y seguimiento al estado financiero actual del respectivo hotel.

CONCLUSIONES

Con fundamento en las observaciones formuladas en el presente informe, como resultado de la evaluación al Hotel Todariquiba S.A, para el ejercicio fiscal auditado, se constató que el sistema de control interno presenta debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: No llevó registro de los libros diarios, mayor, auxiliares y estados financieros para los períodos evaluados, no se ejecutó su presupuesto utilizando el sistema integrado SISAP; se constató la existencia de pago cuyas imputaciones presupuestarias no se corresponden con la naturaleza del gasto formalizado; se verificó a través de los estados de cuenta emitidos por el SENIAT que el Hotel Escuela Todariquiba S.A, posee una deuda pendiente por cancelar del Impuesto al valor Agregado (IVA) y retenciones de IVA, los cuales fueron recaudados y no enterados. en ese mismo orden de ideas se constató que veinticuatro (24) comprobantes de egreso por distintos conceptos no elaboraron los presupuestos base para referidos procesos correspondientes a contrataciones realizadas bajo modalidad de consulta de precios, así mismo se efectuaron seis (06) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios que suman la cantidad total de Bs. 1.500.000,00, en los cuales se determinó que el objeto de las adquisiciones y las partidas presupuestarias son de la misma naturaleza, razón por la cual, tales compras debieron ejecutarse a través de una única contratación aplicando el procedimiento de Concurso Cerrado, de igual forma se observó que la solicitud de requerimiento, presupuesto base, actas de inicio, invitación, adjudicación y contrataciones se

suscribieron en fechas iguales con la misma empresa: “Suministros y obras Labarca C.A.”; se constató que existen 21 empresas contratadas con el Hotel Escuela Todariquiba las cuales no se encuentran inscritas ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC), En revisión se constató que no existe un documento que acredite como responsable de la guardia y custodia de los bienes al funcionario que fungió como registrador de bienes durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, Se constató la cantidad de nueve (09) bienes pertenecientes al Hotel Escuela Todariquiba S.A, se detectó la ausencia de seis (06) bienes pertenecientes al Hotel Médano Todariquiba y dieciocho (18) bienes pertenecientes al Hotel Escuela Todariquiba.

RECOMENDACIONES

- Los responsable de llevar la contabilidad, deben velar porque se elaboren en cada ejercicio fiscal, los registros de las operaciones y transacciones realizada por el hotel, en los respectivos libros contables Diario y Mayor e inventario que generen información oportuna para la emisión de los Estados Financieros.